

CICLO INTRODUCTORIO A LA ESPECIALIDAD TRIBUTARIA

Sujetos del impuesto a las ganancias



DANIEL BORREGO – VALERIA D’ALESSANDRO

23 DE AGOSTO DE 2023

Relación jurídico - tributaria

“La relación jurídico-tributaria es una relación de derecho y no una relación de poder. Ninguna puede arrogarse más derecho que el que la ley ha establecido expresamente. “ – Dino Jarach



Relación de derecho, ¿entre quienes?

Sujeto activo: Estado (aplica poder de imperio conforme a derecho)

Sujeto pasivo: Contribuyente (cumple con las obligaciones de dar, hacer y soportar)



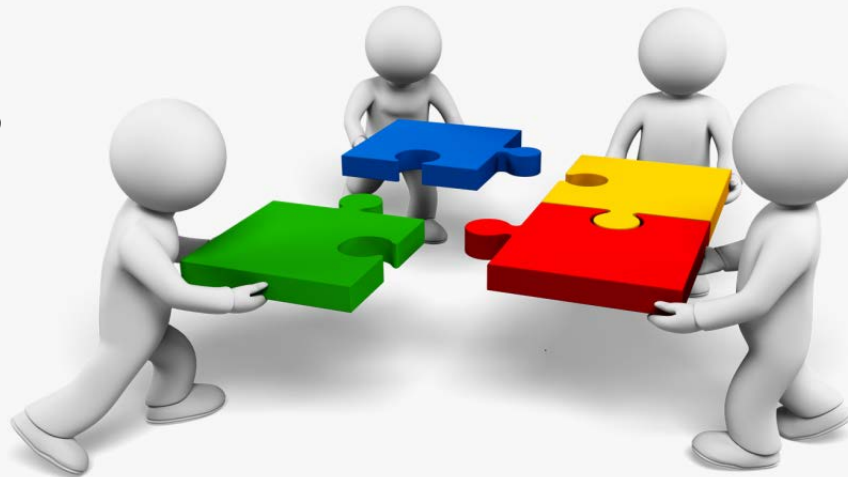
Sujeto Pasivo

RESPONSABLE
DEUDA PROPIA

RESPONSABLE
DEUDA AJENA

Solidario
Sustituto

Contribuyente de hecho
Contribuyente de derecho

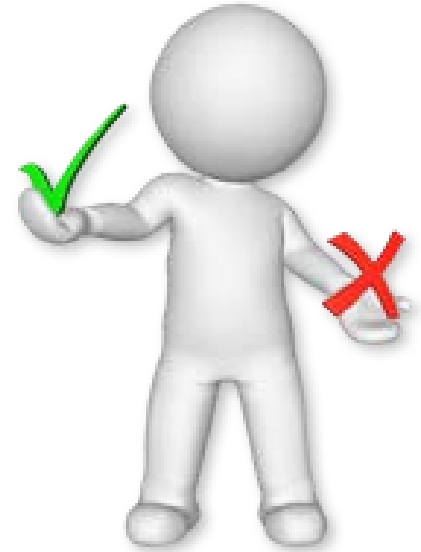


Responsables por deuda propia

Ley de procedimientos tributarios (ley 11683)

Art 5 :

- **Personas humanas**
- **Las sociedades, asociaciones, entidades, empresas, patrimonios cuando las leyes tributarias le atribuyan el hecho imponible**
- **Sucesiones indivisas**
- **Reparticiones estatales**



Responsables por deuda ajena

Ley de procedimientos tributarios (ley 11683)

Art 6 inciso 1 -: con los recursos que administren, perciben o disponen:

- El cónyuge que percibe y dispone de todas las rentas propias del otro.
- Los padres, tutores, curadores de los incapaces
- Los síndicos y liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, quienes ejerzan la administración de las sucesiones y, a falta de estos últimos, el cónyuge supérstite y los herederos.
- Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios
- Los administradores de patrimonios -incluidos los fiduciarios y las sociedades gerentes o administradoras de fideicomisos y fondos comunes de inversión-, empresas o bienes
- Los agentes de retención y los de percepción de los tributos
- Los responsables sustitutos, en la forma y oportunidad que se fijen para tales responsables en las leyes respectivas

Responsables por deuda ajena - ¿cómo responden?

Art 8 – 11.683: Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo:

- **Sujetos del art 6 inciso 1 y socios de simples sociedades siempre que:**
 - Los deudores no regularicen la obligación y,
 - No puedan demostrar la inimputabilidad subjetiva
- **Síndicos de los concursos y de las quiebras que no hicieron las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de los tributos adeudados por los responsables**
- **Agentes de retención y de percepción por el tributo que omitieron retener salvo que acrediten que acrediten que los contribuyentes han abonado el gravamen y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de estos.**
- **Los agentes de retención son responsables por el tributo retenido que dejaron de ingresar**



Responsables por deuda ajena - ¿cómo responden?

- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas
- Los terceros que, aun cuando no tuvieran deberes tributarios a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo
- Los cedentes de créditos tributarios respecto de la deuda tributaria de sus cesionarios y hasta la concurrencia del importe aplicado a su cancelación
- Integrantes de UTEs, ACEs, consorcios y todo contrato asociativo
- Los contribuyentes que por sus compras o locaciones reciban facturas o documentos equivalentes, apócrifos o no autorizados

Sujetos pasivos - clasificación

- . Criterio “renta mundial” para los *residentes*:

ganancias fuente argentina + ganancias fuente extranjera

- . Criterio de la “fuente” para los *no residentes*:

exclusivamente ganancias fuente argentina



Relación jurídico - tributaria

“La relación jurídico-tributaria es una relación de derecho y no una relación de poder. Ninguna puede arrogarse más derecho que el que la ley ha establecido expresamente.” – Dino Jarach



Relación de derecho, ¿entre quienes?

Sujeto activo: Estado (aplica poder de imperio conforme a derecho)

Sujeto pasivo: Contribuyente (cumple con las obligaciones de dar, hacer y soportar)



Sujeto Pasivo

RESPONSABLE
DEUDA PROPIA

Contribuyente de hecho
Contribuyente de derecho

RESPONSABLE
DEUDA AJENA

Solidario
Sustituto

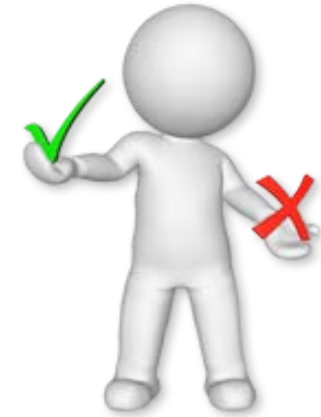


Responsables por deuda propia

Ley de procedimientos tributarios (ley 11683)

Art 5 :

- Personas humanas
- Las sociedades, asociaciones, entidades, empresas, patrimonios cuando las leyes tributarias le atribuyan el hecho imponible
- Sucesiones indivisas
- Reparticiones estatales



Responsables por deuda ajena

Ley de procedimientos tributarios (ley 11683)

Art 6 inciso 1 -: con los recursos que administren, perciben o disponen:

- El cónyuge que percibe y dispone de todas las rentas propias del otro.
- Los padres, tutores, curadores de los incapaces
- Los síndicos y liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, quienes ejerzan la administración de las sucesiones y, a falta de estos últimos, el cónyuge supérstite y los herederos.
- Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios
- Los administradores de patrimonios -incluidos los fiduciarios y las sociedades gerentes o administradoras de fideicomisos y fondos comunes de inversión-, empresas o bienes
- Los agentes de retención y los de percepción de los tributos
- Los responsables sustitutos, en la forma y oportunidad que se fijen para tales responsables en las leyes respectivas

Responsables por deuda ajena - ¿cómo responden?

Art 8 – 11.683: Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo:

- **Sujetos del art 6 inciso 1 y socios de simples sociedades siempre que:**
 - Los deudores no regularicen la obligación y,
 - No puedan demostrar la inimputabilidad subjetiva

- **Síndicos de los concursos y de las quiebras que no hicieron las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de los tributos adeudados por los responsables**

- **Agentes de retención y de percepción por el tributo que omitieron retener salvo que acrediten que acrediten que los contribuyentes han abonado el gravamen y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de estos.**

- **Los agentes de retención son responsables por el tributo retenido que dejaron de ingresar**



Responsables por deuda ajena - ¿cómo responden?

- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas
- Los terceros que, aun cuando no tuvieran deberes tributarios a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo
- Los cedentes de créditos tributarios respecto de la deuda tributaria de sus cesionarios y hasta la concurrencia del importe aplicado a su cancelación
- Integrantes de UTEs, ACEs, consorcios y todo contrato asociativo
- Los contribuyentes que por sus compras o locaciones reciban facturas o documentos equivalentes, apócrifos o no autorizados

Sujetos pasivos - clasificación

- . Criterio “renta mundial” para los *residentes*:

ganancias fuente argentina + ganancias fuente extranjera

- . Criterio de la “fuente” para los *no residentes*:

exclusivamente ganancias fuente argentina



Alternativa # 1 (pérdida “de hecho”)

- Permanencia continuada en el exterior
- Período de 12 meses
- Excepto presencias temporales (hasta 90 días)



Alternativa # 2 (pérdida “de derecho”)

Adquisición residencia migratoria permanente en otro país

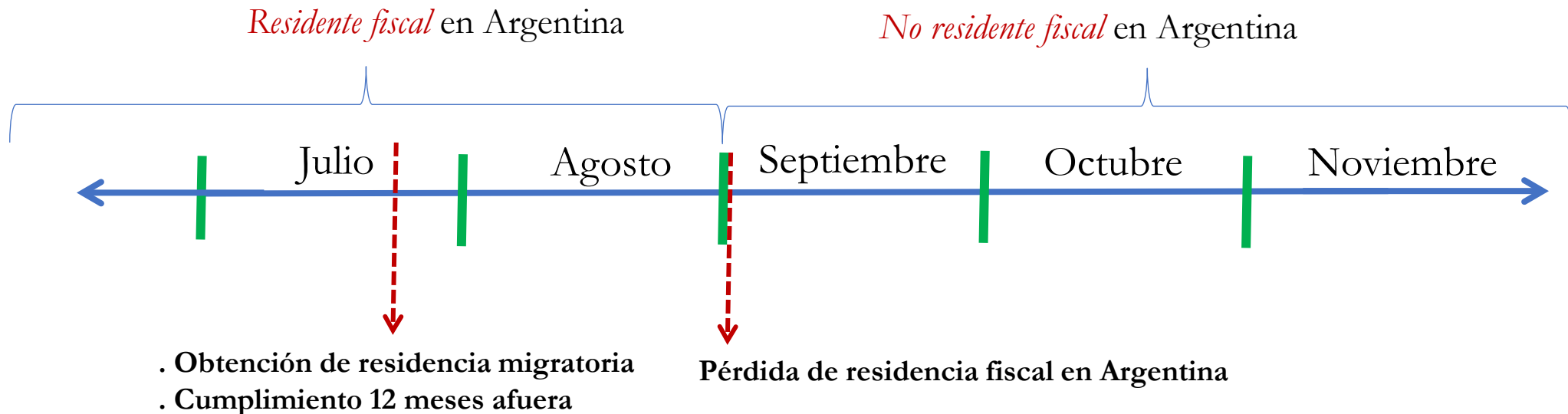


No residencia
de hecho en
Argentina



¿ Desde cuándo ?

Primer día del *mes subsiguiente* a verificación de Alternativa #1 o Alternativa #2



A man in a blue suit stands in the center of a white maze, looking out. The maze is composed of white walls and paths, creating a complex, winding structure. The man is positioned in the lower-middle part of the maze, facing away from the viewer. Surrounding him are several light blue rectangular boxes with dark blue borders, each containing text in a bold, black, serif font. The text boxes are arranged in a roughly circular pattern around the man, with some overlapping the maze's paths. The overall scene is brightly lit, with soft shadows cast by the maze walls and the man.

**CENTRALIZACIÓN VS.
DESCENTRALIZACIÓN**

**VOLUNTADES DIVERGENTES
MIEMBROS DE LA FAMILIA**

**ARRAIGOS VS.
DESARRAIGOS**

**SECRETOS
EMPRESARIALES
Y FAMILIARES**

**APROACH
CONSERVADOR VS.
APROACH ARRIESGADO**

**CONTINUIDAD EMPRESA
VS. EXIT PLANNING**

**PLANIFICACIÓN
INTERGENERACIONAL
VS “TODO PARA MI”**

**DESCONCIERTO ANTE
DESAPARICIÓN DEL
PATER FAMILIAS**

**TODOS JUNTOS VS. CADA
UNO POR SEPARADO**

**MIEMBROS
INVOLUCRADOS
VS. MIEMBROS
LAISSEZ-FAIRE**



The image features a deep blue ocean with gentle ripples, filling the top and bottom portions of the frame. A solid white horizontal band runs across the middle, serving as a background for the text.

#EXCESOS

EXCESO
GRASAS

MSP

EXCESO
**DE GRASAS
SATURADAS**

MSP

EXCESO
AZÚCARES

MSP

**ALTO EN
GRASAS
SATURADAS**

MSP

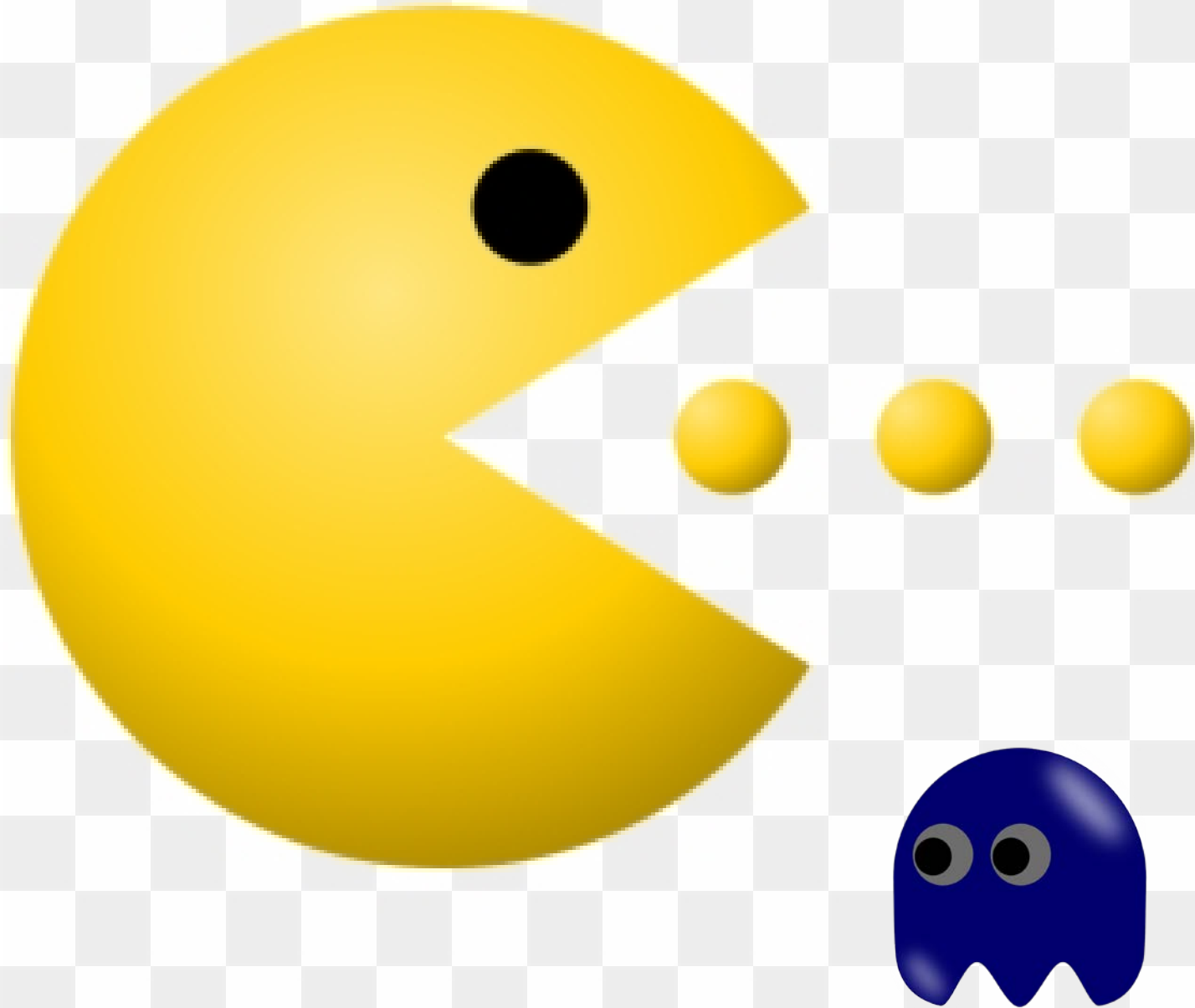
EXCESO
DE SODIO

MSP





#SOBREABSORCIÓN
PATRIMONIAL



. Porque lo *recibo*



. Porque lo *tengo*



. Porque *genera*

. Porque *me voy*



. Porque *me muero*

. Porque *soy beneficiario*



. Porque *lo di*

. Porque *lo controlo*





The image features a background of a blue ocean with gentle waves, split horizontally into two equal sections. The top and bottom sections show the water's surface with light reflecting off the ripples, while the middle section is a solid white background where the text is located.

#ESFUERZOS FISCALES
COMPARTIDOS



Lineamientos planificación fiscal agresiva

Global minimum corporate tax

Acuerdos multilaterales doble imposición

Acuerdos multilaterales intercambio

Listados grises / negros

Declaraciones juradas estrategias ahorro fiscal

Presiones contra países hiper-laxos

Solidaridad asesores

The image features a deep blue ocean with gentle ripples, filling the top and bottom portions of the frame. A solid white horizontal band runs across the middle, serving as a background for the text.

#MIRADA GLOBAL



aplicación caso concreto

acuerdos bilaterales

créditos fiscales

conjunción legislaciones



#VERSATILIDAD



SUIZA A USA

NUEVA ZELANDA A BVI

BVI A USVI

REVOCABLE A IRREVOCABLE

BENEFICIARIOS DEFINIDOS A BENEFICIARIOS DILUÍDOS

PROTECTOR LOCAL A PROTECTOR INTERNACIONAL

FINANCIAL LOCAL A FINANCIAL INTERNACIONAL

LAYERING COMPULSIVO A LAYERING DIRIGIDO

The image features a background of a vast, deep blue ocean with gentle ripples and waves. The water is a rich, dark blue, and the lighting creates a sense of depth and movement. The horizon line is visible, separating the dark water from a bright, white sky.

#INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN



¿CON QUÉ EFECTOS?

¿HASTA CUÁNDO?

¿ENTRE QUIENES?

¿DE QUÉ TIPO?

¿SOBRE QUIÉNES?

¿CON QUÉ VALIDEZ?

¿POR QUÉ INTERESA?

¿CUÁNTO IMPORTA?

¿CADA CUÁNTO?

Macedonia Cambodia

Armenia Serbia

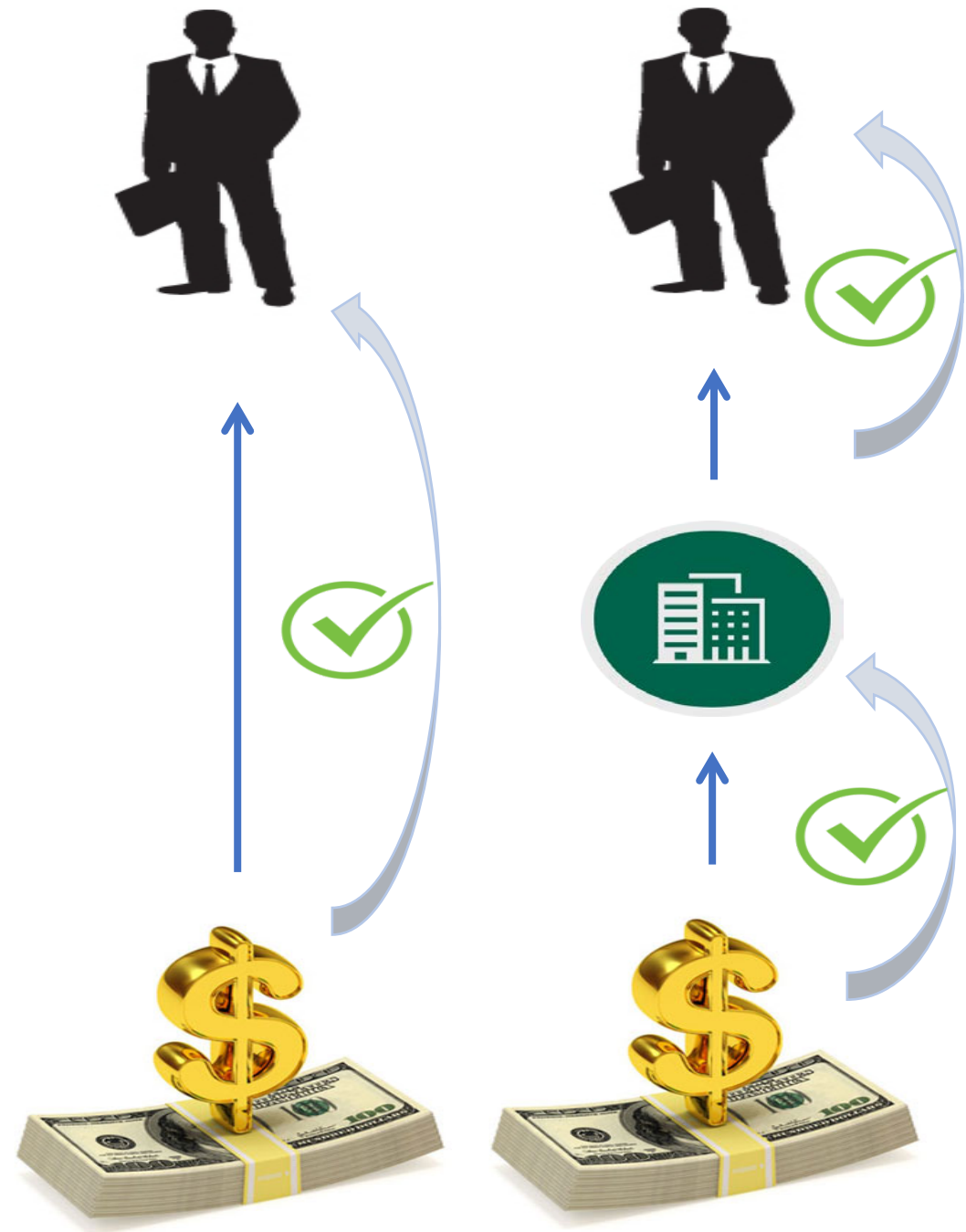


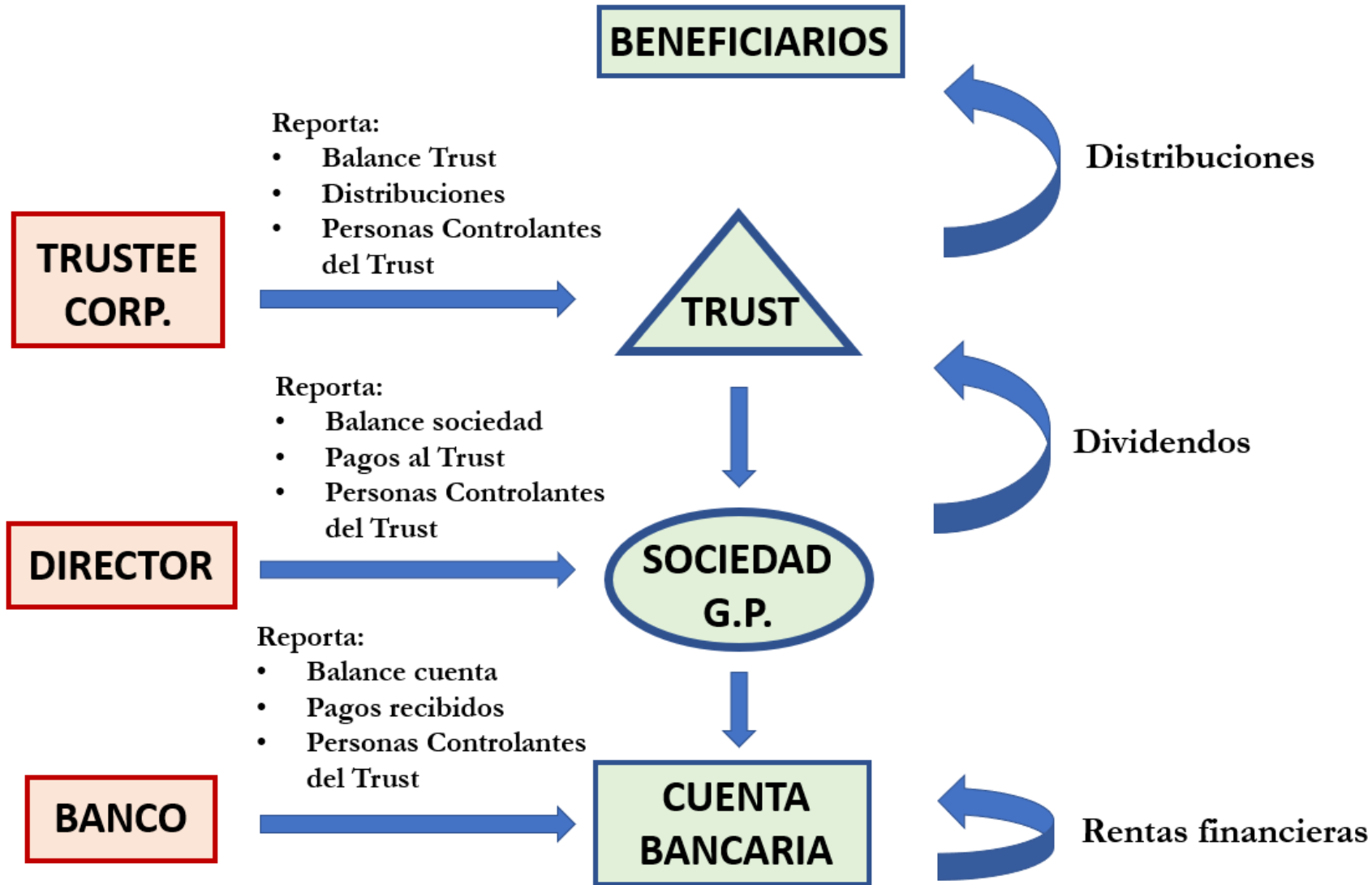
Kazakhstan

Georgia

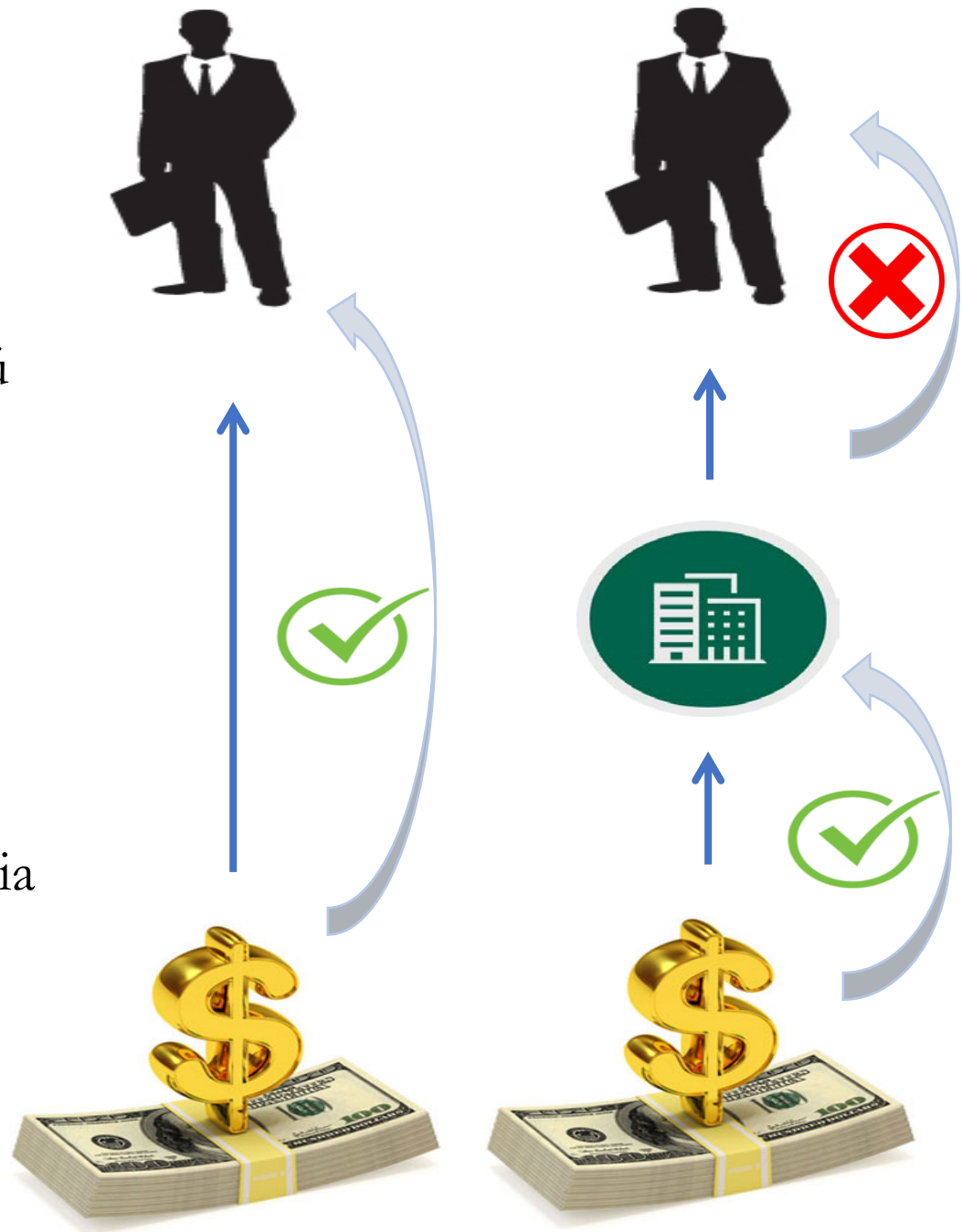
Montenegro

Estados Unidos



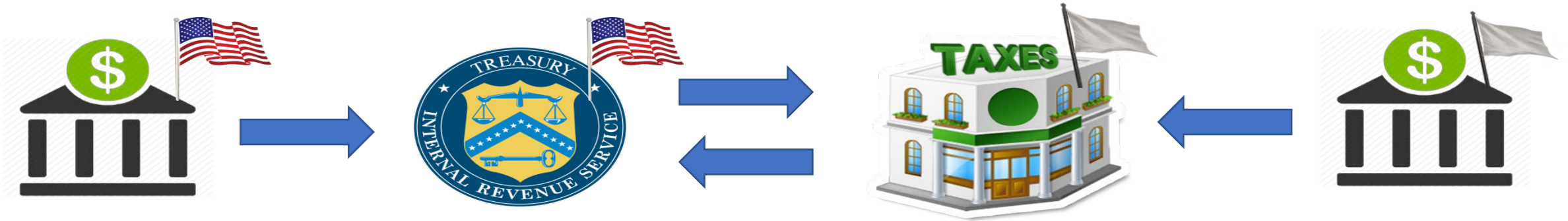


Barbados México
 Noruega Portu
 Colombia Brasil Luxemburgo
 Italia Panamá China España
 Perú
 Bermudas Nicaragua
 Japón Hong Kong Austria
 Chile Honduras Irak
 Paraguay Suiza
 Moldova Armenia Taiwán



FATCA

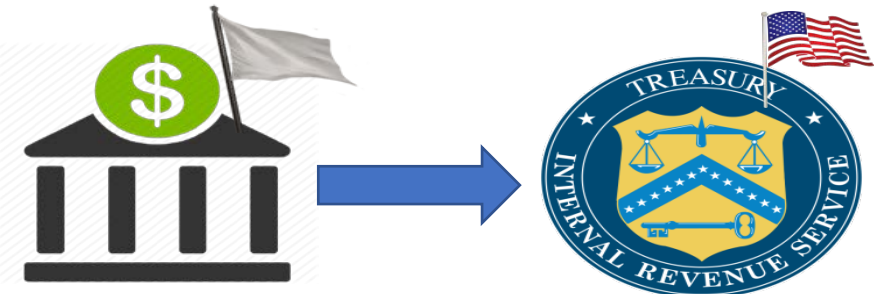
IGA 1-A



IGA 1-B



IGA 2

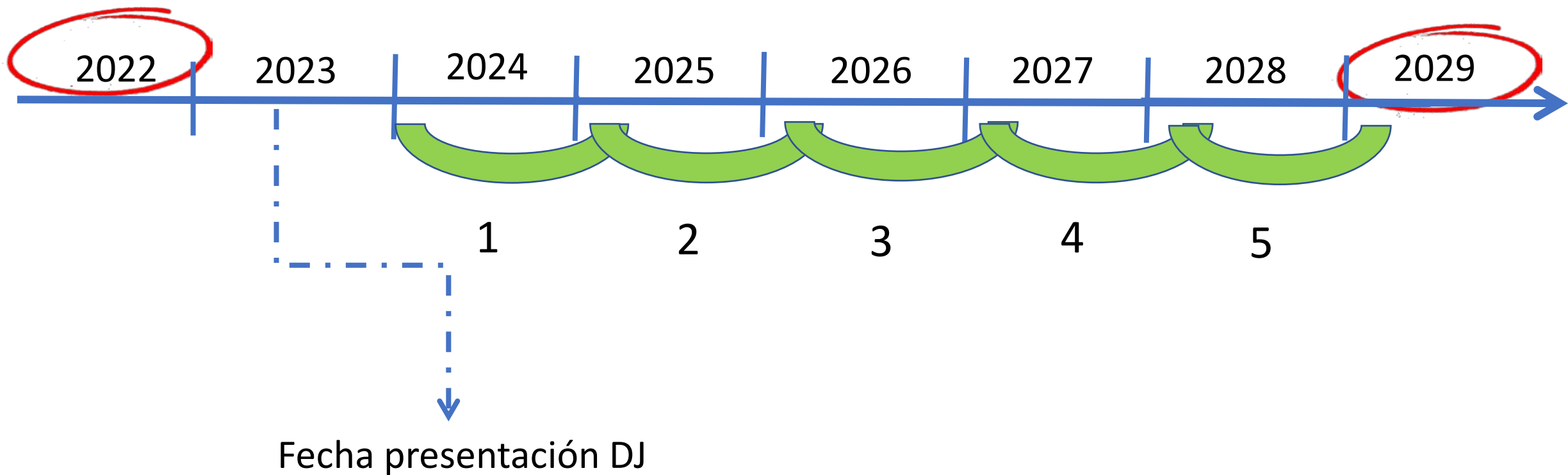








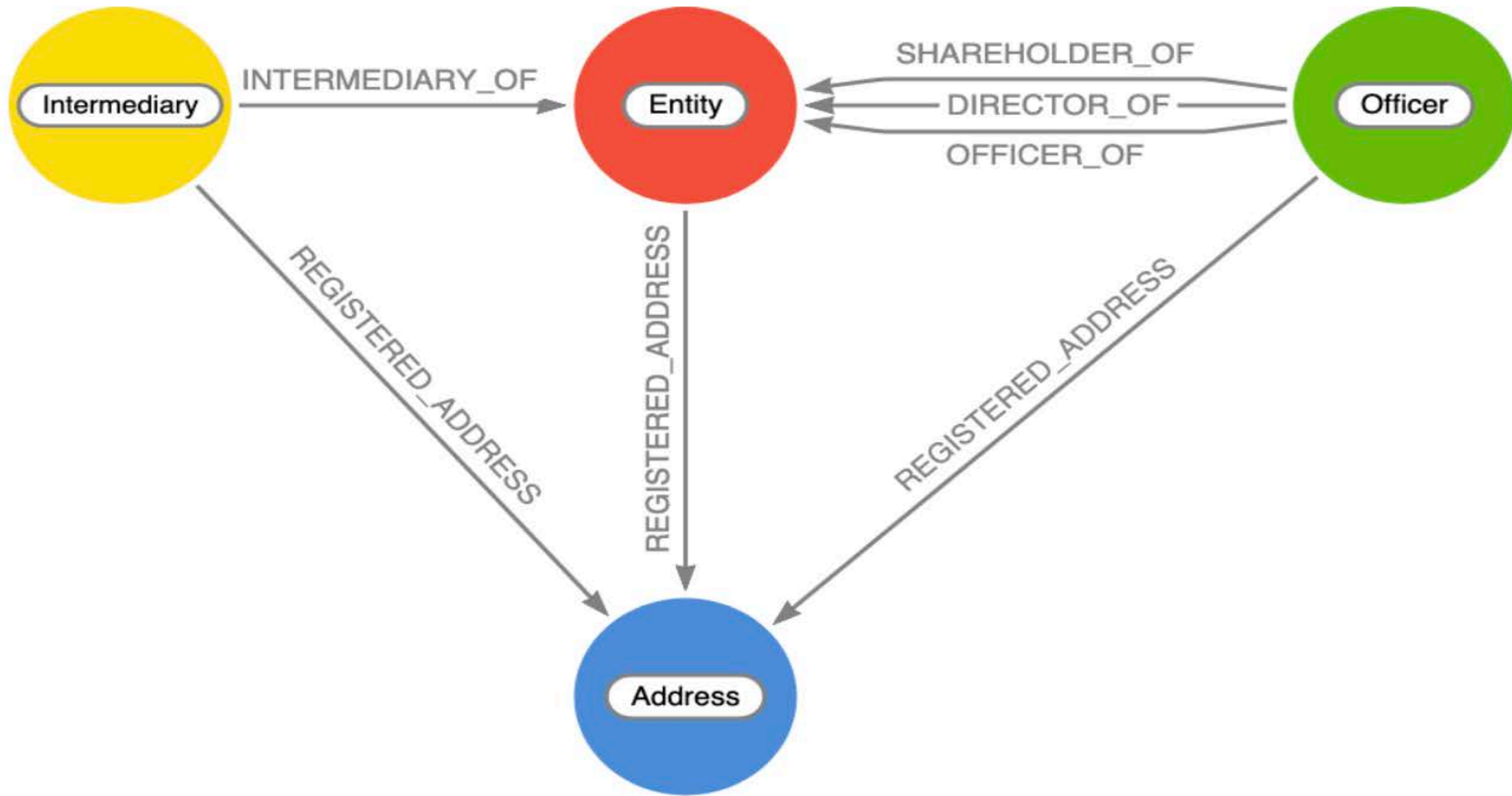
Prescripción impositiva



The image features a background of a blue ocean with gentle ripples, split horizontally into two equal halves. The top half shows the water from a slightly higher angle, while the bottom half shows it from a lower angle, creating a sense of depth and continuity.

#LEAKS DE INFORMACIÓN







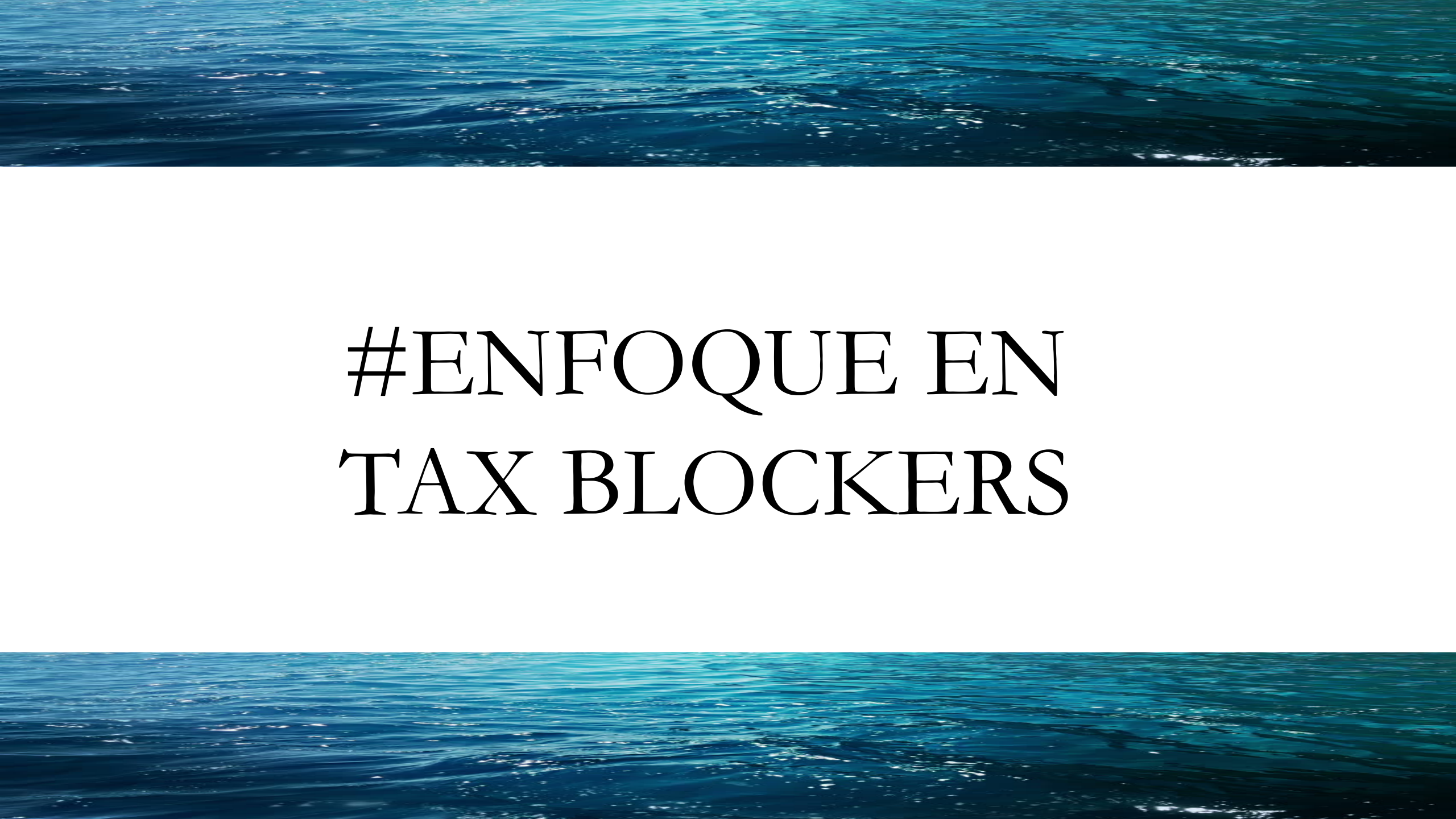
José Angel Gurría
Secretario General OECD 2006-2021





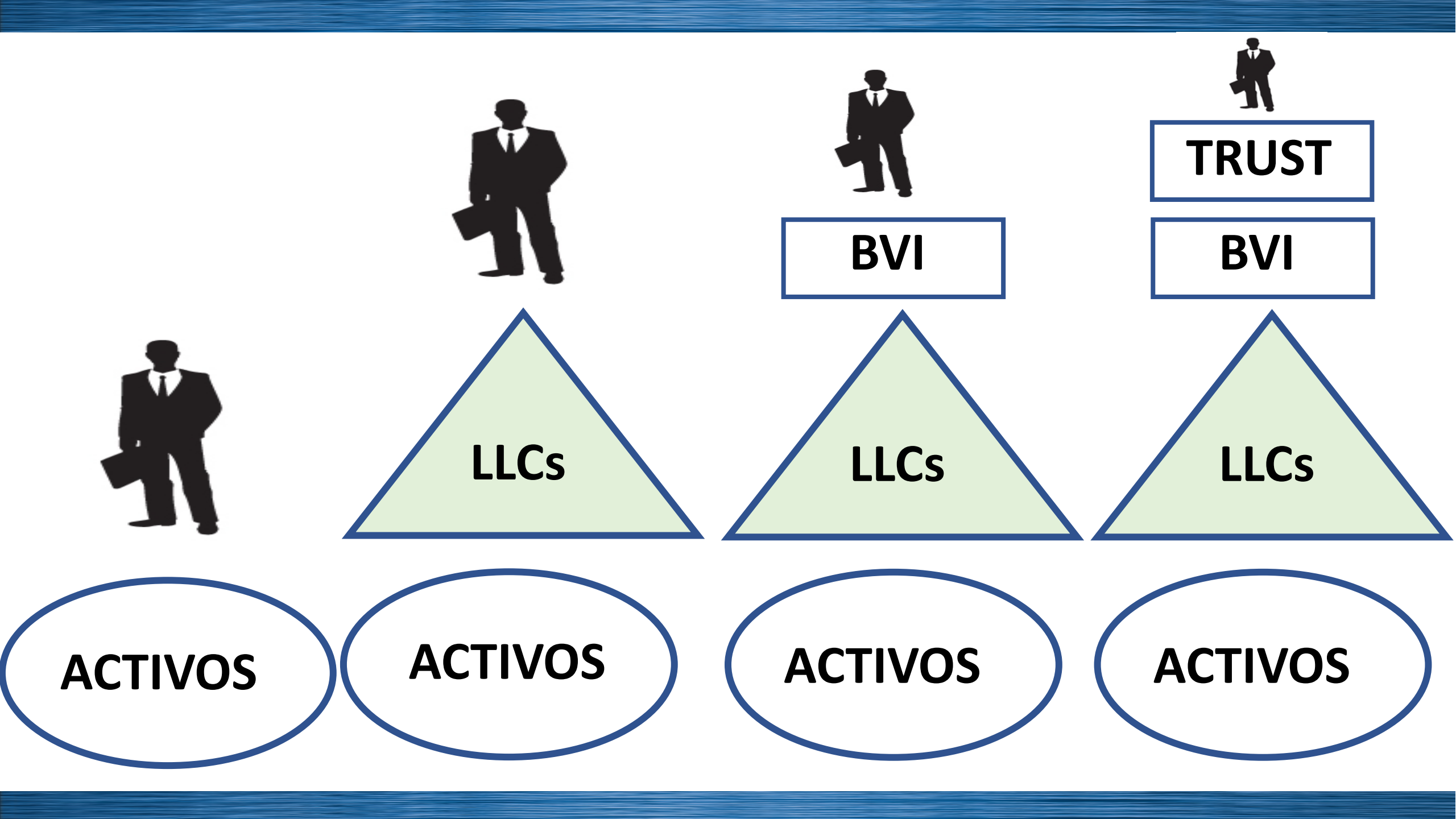
#COMPLIANCE
EXACERBADO



The image features a background of deep blue ocean water with gentle ripples. A solid white horizontal band runs across the middle of the image, serving as a backdrop for the text.

#ENFOQUE EN
TAX BLOCKERS





LLCs

LLCs

LLCs

BVI

BVI

TRUST

ACTIVOS

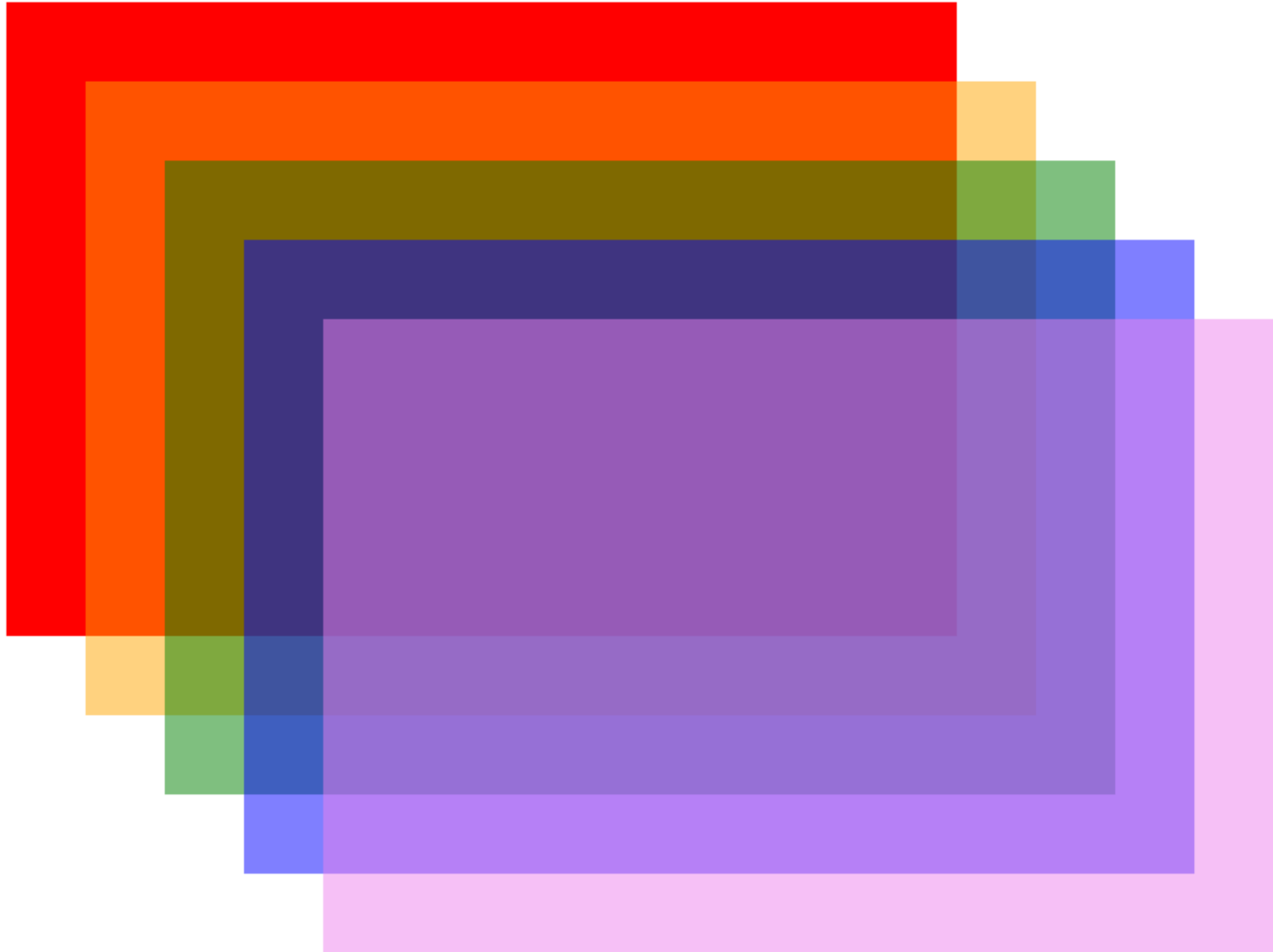
ACTIVOS

ACTIVOS

ACTIVOS



#LAYERING DIRIGIDO





#HIJOS COSMOPOLITAS



“Grass looks always greener on the other side of the fence”





#PEQUEÑOS “OASIS”



The image features a background of deep blue ocean water with gentle ripples. A white horizontal band is positioned in the center, containing the text. The text is written in a black, serif font, split across two lines.

#TRANSPARENCIA &
SUSTANCIA

“OPACIDAD”

. Sociedad “*existente*”

. Atribución de rentas cuando se *perciben*

“TRANSPARENCIA”

. Sociedad “*inexistente*”

. Atribución de rentas cuando se *devengan*

The image features a background of deep blue ocean water with gentle ripples. A solid white horizontal band runs across the middle of the image, serving as a backdrop for the text.

#CUESTIONAMIENTOS



OBJECTS IN MIRROR ARE CLOSER
THAN THEY APPEAR

9-DCA®-2

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES

CICLO INTRODUCTORIO A LA ESPECIALIDAD TRIBUTARIA

Módulo I Sujeto del impuesto a las ganancias

Dres. Valeria D'Alessandro y Daniel Borrego

23 de Agosto de 2023

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

SUJETOS

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

- **Situación anterior a la Reforma Impositiva. Importancia del Modelo OCDE**
- **El nuevo artículo 22 de la Ley del Impuesto a las Ganancias:**

Definición central

“Establecimiento permanente. A los efectos de esta ley el término “establecimiento permanente” significa un lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad.”

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

SUJETOS

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

Delimitación positiva

- Enumeración ejemplificativa
- Construcción
- Prestación de servicios

Delimitación negativa

- Enumeración “Actividades auxiliares o preparatorias”
- Supuestos en los que pese a no ser “a priori” EP, se presume su existencia.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

SUJETOS

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

Otras cuestiones

- Atribución de resultados => art. 16 LIG: remite al art. 17 sobre PT
- Aplicación de los “Comentarios” al Modelo OCDE
- BEPS => Acción 7. Impacto en la configuración del concepto.
- Economía Digital: ¿EP Digital? => Pilares I y II
- Tratados de Doble Imposición. Supremacía.
- Calidad de “residente argentino”, art. 116 “in fine” de la LIG.
- Efectos en otros tributos nacionales y locales.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

SUJETOS

FIDEICOMISOS

- Concepto conforme el CCyCo.
- Sujetos
 - Fiduciante
 - Fiduciario
 - Beneficiario
 - Fideicomisario
- Comunes y Financieros.
- Fideicomisos en garantía. Inclusión en el CCyCo.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

SUJETOS

FIDEICOMISOS

Modalidades según la Ley de Impuesto a las Ganancias

- **Asimilables a Sociedades de Capital** => 35%/30%/25%
 - ✓ Fideicomisos en los cuales el Fiduciante difiere del Beneficiario
 - ✓ Fideicomisos Financieros
 - ✓ Fideicomisos con Beneficiario del Exterior

- **Asimilables a Sociedades de Personas** => según condición beneficiario
 - ✓ Fideicomisos en los cuales el Fiduciante = Beneficiario
 - ✓ No aplicable para el supuesto de Fideicomisos Financieros.
 - ✓ No aplicable cuando el Beneficiario es del exterior

- **Opción de tributar como Sociedades de Capital**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

FIDEICOMISOS (CONT.)

- Transferencia de los bienes fideicomitidos.
 - Título oneroso
 - Título gratuito
 - Fiducia
- Fideicomiso No Financiero. Fiduciante-Beneficiario
 - Argentinos
 - Uno Extranjero
- Fideicomiso No Financiero. Cesión del derecho
- Situación frente a otros gravámenes.
 - Bienes Personales
 - ITGB (PBA). Otros tributos locales
- Certificados de participación y títulos representativos de deuda.
Exenciones contempladas en el artículo 83 de la Ley N° 24.441.
Derogación. Restablecimiento por Ley N° 27.541: vigencia.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

- Fondos Comunes de Inversión Abiertos y Cerrados. Características. Distinción.
- Cuotas Partes de Copropiedad y de Renta.
- Tratamiento en el Impuesto a las Ganancias
 - F.C.I. Abiertos
 - F.C.I. Cerrados
- Exenciones contempladas en el art. 25 de la Ley N° 24.083. Derogación. Restablecimiento por Ley N° 27.541: vigencia.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS FIDEICOMISOS Y FCI

Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440

La “transparencia” para los fideicomisos financieros y los FCI cerrados.

➤ Personas humanas

➤ Sujetos Empresa

➤ Beneficiarios del exterior

Fomento del desarrollo inmobiliario

Reglamentación: Decreto N° 382/2019

Impacto de la Ley N° 27.541

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EXENCIONES - ARTÍCULO 26 INCS. F) Y L)

✓ Sujetos

- Asociaciones
- Fundaciones: Ley N° 19.836. Incorporación al CCyCo.
- Entidades Civiles: “Simples Asociaciones”. Regulación en el CCyCo.
- Sociedades Anónimas (?)
- Entidades deportivas: Particularidades
- Sujetos comprendidos en la Ley 16.656

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EXENCIONES - ARTÍCULO 26 INCS. F) Y L)

✓ Objeto

- Asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia.
- Educación e instrucción.
- Científicas.
- Gremiales.
- Cultura física e intelectual.
- Otras Enumeración taxativa (?).



IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EXENCIONES - ARTÍCULO 20 INCS. 26 INCS. F) Y L)

✓ Requisitos

- Que las ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación.
- Que en ningún caso, directa o indirectamente, se distribuyan a sus asociados => Destino de los bienes en oportunidad de su liquidación.
- No pueden obtener sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos (sólo art. 26 inc. f)), juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.
- Restricción a la realización de actividades comerciales o industriales en la medida que sean fundaciones y asociaciones o entidades gremiales.
Fundaciones: impacto del CCyCo.
- Restricción a las actividades de crédito y financieras
- Límites a la retribución de los elencos directivos, ejecutivos y de contralor.
- Transferencia de beneficios a fiscos extranjeros

FIDEICOMISOS

Bibliografía sugerida:

- Res. N° 24/14 (SDG TLI). Fideicomiso inmobiliario. Transferencia a los fiduciantes – beneficiarios.
- Informe N° 35/2011 (ARBA). ITGB. Transferencia fiduciaria.
- “Moreno, Julio Cesar”. TFN; Sala D , 29/05/2002; CNCAF Sala II, 20/02/2007. Fideicomiso en el exterior.
- “Fideicomiso de Inversión, Desarrollo y Administración del Parque Temático en Tierra Santa”. T.F.N. Sala “B” , 12/12/2007.
- “Fideicomiso Nordelta S.A. – Nelia, Reinaldo”. T.F.N. Sala “A” , 30/07/213. CNACA Sala II, 8/10/2015.
- “López, Mariana”. C.N.A.C.A.F. Sala III , 6/08/2013.
- “Fideicomiso San Gabriel”. T. F.N. Sala “B”,10/12/2013. Fideicomiso al costo. Aplicación doctrina “Hermitage”.

FIDEICOMISOS

Bibliografía sugerida:

- Dictamen N° 59/99 (D.A.T.) . Fideicomiso de Administración
- Dictamen N° 34/96 (D.A.T) . Fideicomiso en Garantía.
- Dictamen N° 8/2002 (D.A.L.). Fideicomiso – ITI.
- Dictamen N° 17/2002 (D.A.T.) . Fideicomiso – Impuesto a la transferencia de inmuebles.
- Dictamen N° 8/2004 (D.A.T.). Transferencia al Fideicomiso.
- Dictamen N° 17/2004 y 60/2005 (D.A.T.). Fideicomiso en Garantía IGMP.
- Dictamen N° 3/2005 (DALRSS). Emprend. Inmobiliarios.
- Dictamen N° 55/2005 (DAT). ITI – Onerosidad.
- Dictamen N° 15/2006 (DAT). Fideicomiso en Garantía.
- Dictámenes N° 8 y 9/2010 (DI ALIR). Fideicomiso al costo.
- Reunión Grupo de Enlace 19/07/06. Fideicomiso al costo.
- Dictamen N° 99/2011 (DI ATEC). Valuación aportes fiduciarios.
- Dictamen N° 9/13 (DAT). Trust constituido en el exterior

FIDEICOMISOS

Bibliografía sugerida:

- Circular (AFIP) N° 2/19. Fideicomiso público: tratamiento fiscal.
- “Fideicomiso Edificio La Favorita de Rosario s/ recurso de apelación-impuesto a las ganancias”, T.F.N. Sala “A”, 11/03/2019 – C.N.A.C.A.F. Sala II, 18/06/2020, Coexistencia de fiduciantes – beneficiarios nacionales y extranjeros.
- “Fideicomiso Santa Teresa c. D.G.I.”, C.S.J.N., 27/08/2020. IGMP. Aplicación del fallo “Hermitage”. Prueba. Sentencia arbitraria.

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

Bibliografía sugerida:

- Dictamen N° 15/96 (D.A.T.)
- Dictamen N° 118/99 (D.A.L.)
- Res. N° 11/15 (SDG TLI). Concepto de “establecimiento estable”
- Dictamen N° 13/15 (D.A.T.). Cambio de domicilio al extranjero. Potencial EP por activos en Argentina.
- “La Industrial Paraguaya Argentina S.A.” TFN, Sala C, 11/03/1980
- “Taylor y Cía. SRL”. TFN, Sala B , 3/3/2005.
- “Esamar S.A. – Bajamar S.A. UTE”. CNACAF Sala III, 10/12/2009.
- “Euroamérica S.A.”. TFN, Sala C, 24/11/2009.
- “Maltería Pampa S.A.”. CSJN , 24/02/2015.
- Res. N° 47/17 (SDG TLI). Servicios “en la nube”
- Res. N° 54/18 (SDG TLI) – modif. por la Res. N° 19/20 (SDG TLI) -. Publicidad en página web. Fuente. Empresa vinculada en Argentina: inexistencia de EP.

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

Bibliografía sugerida:

- “Solvay Indupa S.A.I.C.”, T.F.N. Sala “B”, 20/05/2022.
- “Pesquera Trans Antartic Ltda-2”. CCAF, Sala IV, 16/05/2023
- Página web www.oecd.org

Informes:

- “Interpretation and Application of Article 5 : Permanent Establishment of the OECD Model Tax Convention”
- “Report on the Attribution of Profits to Permanent Establishments”.
- BEPS. Acciones 1 y 7, principalmente.
- BEPS. “Multilateral Convention” y “Argentina Position”
- BEPS. “Additional Guidance on the Attribution of Profits to Permanent Establishments”

- Página web www.tpcases.com:

Jurisprudencia internacional sobre diversos temas, incluyendo “establecimiento permanente”

FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

Bibliografía sugerida:

- Ley N° 24.083
- Ley N° 27.440
- Dictamen (DAT) N° 21/2005.
- Consulta Vinculante N° 12/2019 (SDG TLI). Resultados con FCI, obtenidos por los sujetos empresa

EXENCIONES SUBJETIVAS

Bibliografía sugerida:

- Resolución General N° 1432 (D.G.I.). Derecho Fiscal T°XXI, pág. 589 con comentario de Héctor Mc Ewan.
- Dictamen N°53/77. Beneficio Público. Fin Socialmente Útil.
- Dictamen N°136/92 (D.A.T.). Objeto.
- Dictamen N° 61/94 (D.A.L.). Estatutos. Cláusula liquidación.
- Dictamen N°9/93 (D.A.L.). Objeto.
- Dictamen N°2/95 (D.A.T.). Objeto Financiero.
- Dictamen N°8/95 (D.A.T.). S.A. sin fines de lucro.
- Dictamen N°54/96 (D.A.L.). Explotación de espectáculos públicos.
- Dictamen N°89/96 (D.A.T.). Retribución elencos directivos.

EXENCIONES SUBJETIVAS

Bibliografía sugerida:

- Dictamen N°13/98 (D.A.L.). Explotación de juegos de azar.
- Dictamen N°58/96 (D.A.L.). Rifas y Sorteos.
- Dictamen N°6/2000 (D.A.L.). Interpretación segundo párrafo art. 20 inc. f)
- Dictamen N°86/2002 (D.A.L.). Clubes de campo.
- Dictámenes N° 82/2002 y 35/2003. Interpretación segundo párrafo art. 20 inc. f).
- Dictamen N°41/2003 (DIASLE). Objeto,
- Dictamen N° 76/2005 (D.A.T.). Dist. Resultados.
- Dictamen N° 27/2010 (DIACTEC). Cámara Empresaria. Inv. en sociedades.
- Res. N° 38 /11 (SDG TLI). Cons. vinculante. Aporte fiduciario.
- R.G. (A.F.I.P.) N° 2681. Reconocimiento exención.
- Dictamen N° 17/2013 D.A.T.). Ley N° 16.656.

EXENCIONES SUBJETIVAS

Bibliografía sugerida:

- “Fundación Medicina Asistencial Integral – MASIN-”. CNACAF, Sala IV, 27/03/2001.
- “San Andrés Golf Club S.A.”. CNACAF, Sala I, 26/12/2002; C.S.J.N. , 5/05/2009
- “Jockey Club de Rosario”. CSJN – 18/04/1989
- “Cámara de Propietarios de Alojamientos”. CSJN , 26/11/2002
- “Asociación Pro Ayuda a Niños Atípicos”. CNACAF, Sala II , 04/07/1995
- “Instituto de Informaciones Comerciales Paraná”. CSJN , 11/06/1998
- “Fundación Médica de Bahía Blanca”. CSJN , 14/09/2004
- “Servicios de Transporte Marítimo Argentina – Brasil”. CSJN , 22/02/2005.
- “Fundación Universidad Nacional de Córdoba”. TFN, Sala B , 1/02/2005
- “La Scala de San Telmo”. CNCAAF, Sala II , 8/03/2005

EXENCIONES SUBJETIVAS

Bibliografía sugerida:

- “Club 20 de Febrero”. CSJN , 26/09/2006
- “Fundación para la Investigación y Docencia Médica F.I.D.E.M.”. CSJN , 29/04/2008
- “Asociación Rosarina de Anestesiología”. CSJN , 16/11/2009.
- “Fundación Claretiana”. CNACAF, Sala IV , 13/12/2007.
- “Fundación Pérez Companc c. AFIP-DGI”. CNACAF, Sala II,13/10/2010. Firme: Fallo CSJN, 16/08/2011.
- “Cascos Blancos”. CNACAF, Sala V, 7/08/2012. CSJN, 9/06/2015.
- “Asociación Mutual Sancor” . CSNJ, 14/04/2015.
- “Bureau de Publicidad en Internet (Asoc. Civil)”. CNACAF, Sala III, 11/02/2016.
- “Fundación Patagonia Natural”. TFN ,Sala “C”, 2/11/2015.

EXENCIONES SUBJETIVAS

Bibliografía sugerida:

- “Club Newman Asoc. Civil”. CNACAF, Sala IV, 27/04/2017.
- “Asociación Civil Evangélica Bautista del Once”. TFN, Sala “A”, 8/03/2017.
- “Fundación El Arte de Vivir”, CNACAF, Sala III, 4/07/2019
- “Asociación Bioquímica de Salta c/ AFIP DGI s/ Contencioso Administrativo”, J.F. Salta 1, 20/06/2020,
- ”Asociación Médica de San Vicente c. AFIP s/ Impugnación de acto administrativo”. Cámara Federal de La Plata, Sala I, 13/03/2021
- “Fundación Madre Teresa de Calcuta c. AFIP DGI”, Cámara Federal de Salta, 30/06/2021
- “Federación Cinológica Argentina c. EN – AFIP DGI”, CNACAF Sala V, 26/05/2022.